 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 2 de 2021</p>	<p>Única Versión Febrero 16 de 2021</p>
		<p>Página 1 de 2</p>

“Mediante el cual se modifica un artículo del Acuerdo N.º 17 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 3 del artículo 18, faculta al Consejo Superior para expedir y reformar los reglamentos de la Institución.

Que la Universidad Central, por mera liberalidad, establece beneficios para sus estudiantes que demuestren alto desempeño académico o que se destaquen de forma sobresaliente en el deporte o cuya situación aconseje un apoyo especial, un reconocimiento económico para el desarrollo de su programa de estudios y por un período académico, de acuerdo con la disposición presupuestal que se establezca.

Que, para el estudio, la evaluación y la recomendación para el otorgamiento de los beneficios antes citados, el Consejo Superior de la Universidad Central estimó conveniente tener el apoyo de un Comité de Becas, y reglamentar tanto su funcionamiento como los criterios que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de tales beneficios.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo N.º 17 de 2020, el Consejo Superior derogó los Acuerdos 11-2016 y 15-2007, y se actualizaron las funciones del Comité de Becas, unificando las normas relacionadas con la asignación de becas a los estudiantes en programas de pregrado y posgrado ofrecidos en modalidad presencial y virtual.


Que mediante Acuerdo 27 de 2020 se aclaró el literal c del artículo 6 del Acuerdo N.º 17 de 2020, con el fin de aclarar el procedimiento de asignación de medias becas para excelencia académica.

Que mediante Acuerdo 25 de 2020 se creó la Vicerrectoría de Programas adscrita a la Rectoría; por lo tanto, se hace necesario modificar la conformación del Comité de Becas en aras que el Vicerrector de Programas forme parte del mismo.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar: Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo N.º 17 de 2020, el cual quedará así:

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 2 de 2021	Única Versión Febrero 16 de 2021
		Página 2 de 2

Artículo 9. Comité de Becas. Es la instancia decisoria en materia de adjudicación de becas o medias becas, y está conformado por:

- a. El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector Académico.
- c. El Vicerrector de Programas
- d. El director de Apoyo Financiero Estudiantil, quien hará las veces de secretario del Comité.
- e. El director de Bienestar Estudiantil.
- f. El director de Estudiantes.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General

Revisado: Comité de Becas